

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10**, los Sres. Marcelo SANGINETTO y Norberto GOMEZ, en calidad de Miembros Paritarios y el Dr. Jorge O. LACARIA, en calidad de Asesor Paritario; y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), con domicilio en México 1275, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Heraldo MAGE Y Patricio LEDWITCH, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo incremento salarial, el cual modifica parte del acuerdo suscripto en el expediente N° 1.790.932/18, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, transcribiendo el mismo a continuación:

1. Las partes acuerdan una modificación salarial, consistente en una suma de carácter remunerativa diferente para cada categoría del CCT 614/10. Dicha suma se abonará con los sueldos de los meses de febrero, marzo y abril de 2019. Se adjuntan las mismas en ANEXO I al presente acuerdo.
2. La suma establecida en la cláusula N° 1 será identificada en el recibo de sueldo, en renglón aparte del salario básico y NO será considerada para el cálculo de ninguno de los adicionales establecidos en el presente CCT.
3. La suma remunerativa acordada, se abonará en forma proporcional a la jornada laboral cumplida.
4. La suma pactada en la cláusula N° 1 será percibida por todo aquel trabajador que este con relación laboral vigente a la fecha de pago de la misma.
5. La suma remunerativa establecida en la cláusula N° 1, a partir del mes de Mayo 2019, será incorporada al salario básico de la categoría correspondiente, siendo el número resultante de ello, la base de cálculo de la negociación paritaria de Mayo 2019.
6. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "*pago anticipo suma remunerativa acuerdo colectivo 2º reapertura acuerdo 2018*".

El presente acuerdo regirá desde el **1º de febrero hasta el 30 de abril de 2019**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

UCI

FAIIA